

RESUMEN Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Administración de la provincia. Año 2750 pts.
Resumen de los datos estadísticos de 1920.
Resumen de los datos estadísticos de 1921.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por línea y medio centímetro por palabra. Al original
acompañará un sello postal de 50 céntimos por cada
línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta 29 septiembre 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.008.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.— Expropiaciones.

Este Gobierno civil se ha servido disponer que el día 9 de octubre próximo, a las diez horas, se verifique el pago de las fincas del expediente de expropiación del término municipal de Zaragoza (Peñaflor), con motivo de la construcción del km. 27 de la carretera de Zaragoza a Francia a la de Madrid a Francia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a fin de que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se inserta puedan personarse ante la Alcaldía de Peñaflor, Zaragoza, 27 de septiembre de 1921.

El Gobernador, JACINTO CONESA.

Relación de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos del término de Zaragoza (barrio de Peñaflor).

- D. Manuel Corral. Dionisio Decache. Amado Navarro. Oliva Gasque. Francisco Gayé. Oliva Gasque. D.ª Benita del Campo. Pabla Monforte. D. Joaquín Seral. Cándido Benito. Mariano Marcén. Gregorio Alfonso. Manuel Falcón. Valero Tribes. Francisco Lope. Francisco Pérez. Dionisio Marcén. Antonio Sancho. Raimundo Espuñes. Francisco Monforte. Manuel Pascual. Félix Jardiel. D.ª Benita del Campo. D. León López. Constancio Millán. Juan Jovar. Bienvenido Altarribas. Miguel Latas. Lorenzo Gayé. Antonio Sancho. Constancio Millán. Leon Ramos. Patricio Aparicio. Lorenzo Altarribas. D.ª Ignacia García, viuda de Bernardino del Campo. Josefina Monforte, viuda de Félix García.

Núm. 5.027.

- Oliva Gasque.
- D. Marcos Millán.
- D.ª Angela Altarriba, viuda de Benito Vicente.
- D. Mariano Vicente.
- Alejandro Longas.
- D.ª Marcela Tena.
- D. Mariano Corral.
- Benigno Pérez.
- Ángel Millán.
- Mariano Grasa.
- Cristóbal Millán.
- Justo Gracia.
- Rafael Escota.
- Fausto Bimbas.
- Narciso Marcén.
- Mariano Zanuy.
- José Gracia.
- Benito Altarriba.
- Mariano Corral.
- Ambrosio Valimañas.
- Manuel Pallarés.
- Ramón Fustero.
- D.ª Pabla Monforte.
- La misma.

Por el Ayuntamiento de Jarque se ha instruído expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial a los propietarios en aquel término municipal, por haber perdido la totalidad de sus cosechas, a consecuencia de un pedrisco, seguido de inundación, que descargó sobre dicho término el día 30 de julio último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que, dentro del plazo de 15 días, puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año, entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1921.—El Vicepresidente, Ignacio Monserrat.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.002.

Secretaría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.ª Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 15 de octubre de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, núm. 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Contribución urbana.—Varlos años.

Mateo Arroyo Morte.

Una porción de terreno, sito en término de Mambasa, de Zaragoza, de 297 metros cuadrados, que linda al norte con finca del Sr. Conde de Bureta, al mediodía con carretera, al sur con el resto de la finca propia de doña Francisca Tello y al oeste con finca del mismo Sr. Conde de Bureta y carretera.

Valor para la subasta, 1.700 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.028.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión ha acordado modificar el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 de mayo último, en el sentido de que el plazo de dos meses señalado para la entrega del cuestionario de las oposiciones a la plaza de Médico cirujano del Hospital provincial, comenzará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se pone en conocimiento de los señores opositores para los efectos correspondientes.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1921.—El Vicepresidente, Ignacio Monserrat.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Pascual Sierra.

Núm. 5.026.

Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra se ha instruído expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial a los propietarios de aquel término municipal, por haber perdido casi la totalidad de sus cosechas, a consecuencia de una gran tormenta, seguida de pedrisco, que descargó sobre dicho término el día 16 de junio último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que, dentro del plazo de quince días, puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse, en el siguiente año, entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1921.—El Vicepresidente, Ignacio Monserrat.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 1921. — El Recaudador, José María Zavala.

Núm. 5.002.

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución territorial. — Año 1906 a 1918.

D. José Gil Lucea, recaudador auxiliar de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.** — No habiendo satisfecho los deudores que se citan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 del próximo octubre, y hora de las once de la mañana, en la oficina ejecutiva, Manifestación, número 15, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente, anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor, Anselmo Fernando Martínez.

Una casa, sita en la calle del Baranco, hoy del Baso, señalada con el número 25; linda por la derecha entrando con casa llamada de la Posada, por la izquierda con Pascual Casanova y por la espalda con Baltasar Aguilón.

Valor para la subasta, 1.900 pesetas.

Una viña, en el Saso, de un cahiz cuatro hanegas y un cuartal, o sean 88 áreas y 21 centiáreas; linda al norte con Pantaleón Gracia, sur y este con Agustín Bergasa y al oeste con Gaspar Tosao.

Valor para la subasta, 480 pesetas.

Un campo, en la Polvoosa, de un cahiz y cuatro hanegas, o sean 85 áreas y 81 centiáreas; linda al norte con Domingo Belenguer, al sur con Francisco Seral, al este con viuda de Rafael Planter y al oeste con Narciso Caveró.

Valor para la subasta, 374 pesetas.

Gregoria Mayoral Roche.

Una casa, en la calle de San Blas, señalada con el número 35, y linda por la derecha entrando con Jerónimo Bayén, por la izquierda con otra de dicha deudora y por la espalda con la de Pablo Mateo Escudero.

Valor para la subasta, 750 pesetas.

Atanasio García Bayén.

Un campo, sito en el término de Zaragoza, partida de Mambblas, que fué viña, de un cahiz de tierra, o sean 66 áreas y 75 centiáreas; linda al norte con brazal de herederos, al sur y oeste con camino de herederos y al este con Pedro Bayén.

Valor para la subasta, 400 pesetas.

Otro campo, en el mismo término y partida que la anterior, de seis hanegas, o sean 50 áreas y 6 centiáreas; linda al norte con Antonio Gascón, al sur con brazal de herederos y por este y oeste Agustín Goser.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

José Blanco Berdala.

Un huerto, en el camino de las Cruces, de dos hanegas, o sean 14 áreas y 30 centiáreas; linda al norte con camino de herederos, al sur con Antonio Murillo, al este con Julio Benedicto y al oeste con Pedro Gracia Almerge.

Valor para la subasta, 540 pesetas.

Gregorio Sanjuán Blanco.

Un campo, en el Vedado, de tres cahices y seis hanegas, o sean 234 áreas y 53 centiáreas; linda al norte con José Belenguer Novallas, por sur y este con Sarda y al oeste con Cosarea Fernando.

Valor para la subasta, 507 pesetas.

Mariano Roy Gracia.

Un campo, en Abal, de una hanega, o sean 14 áreas y 15 centiáreas; linda al norte con Félix Murillo, al sur con Joaquín Gascón, al este con Ignacio Mayoral y al oeste con otro de Mariano Roy.

Valor para la subasta, 400 pesetas.

Otro, en el Sasillo, de un cuartal, o sean 23 áreas y 83 centiáreas; cuya tierra se halla englobada en las tres hanegas que se describen en la certificación del Registro de la propiedad que va unida al expediente de apremio; y linda toda ella al norte y mediodía con brazal de herederos, al este con Bernabé Lozano y al oeste con José de Gracia.

Valor para la subasta, 200 pesetas.

Macario Fernando Lostao.

Un campo, en la Fatoralla, de dos hanegas y siete almudes, o sean 17 áreas y 68 centiáreas; linda al norte con Mariano Roy, al sur Francisco Rocho, al este José Belenguer.

Valor para la subasta, 375 pesetas.

Otro campo, en la Efesa, de cuatro hanegas, o sean 28 áreas y 60 centiáreas; linda al norte Juan Fernando Lostao, al sur Lino Fernando, al este brazal de herederos y al oeste camino de herederos.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Serafín Alcolea Lostao.

Un campo, en la partida de Mambblas, del término de Villamayor, de siete hanegas, igual a 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte Mariano Pérez Ruesta, sur María Alcolea, al este Justo Escarfo y al oeste con Manuel Caveró.

Valor para la subasta, 700 pesetas.

Antonio Lostao Gracia.

Un campo, en el Sasillo, de tres hanegas, igual a 45 áreas y 21 centiáreas; linda norte Agustín Lambert, sur Juan Martínez, esta Ignacio Alcibar y al oeste brazal de herederos.

Valor para la subasta, 675 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; se admitirán posturas a nombre de tercera persona, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 1921. — El Recaudador, José Gil.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Provincia de Zaragoza.—Término de Zaragoza.

Contribución Urbana.—Varios años.

El expediente ejecutivo de apremio instruido contra varios deudores por el concepto expresado, se ha dictado con fecha 6 de septiembre la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este procedimiento por el concepto de Urbana y en los plazos que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto:

Número de orden, nombres y fincas embargadas.

(Continuación).

- 515 Pablo Saucés, id., Garrapinillos, s. n.
- 516 Pelegrino Teo, id., id., 108.
- 517 Raimundo Zubías, id., id., 63.
- 518 El mismo, id., id., 22.
- 519 Silvestre Ramos, id., id., 71.
- 520 Santos Aliaga, id., id., 196.
- 521 Santiago Calvera, id., id., 55.
- 523 Andrés Valero, id., Juslibol, s. n.
- 524 Angel Vicente, id., id., 139.
- 525 Angel C. Aragüés, id., id., s. n.
- 526 Agustín Lahoz, id., id., s. n.
- 527 Agustín Laborda, id., id., s. n.
- 528 Antonio Varela, id., id., 31, Mayor.
- 529 Antonio Bargó, id., id., 116, quintuplicado.
- 530 Antonio Pardo, id., id., 318.
- 531 Antonio Martín, id., id., 12.
- 532 Antonio Bonafonte, id., id., s. n.
- 533 Blasa Navarro, id., id., s. n.
- 534 Benito Palacios, id., id., 84.
- 535 Benito Navarro, id., id., s. n.
- 536 Casimiro Rutín, id., id., s. n.
- 537 Clemente López, id., id., 110.
- 538 Candelaria Castán, id., id., 152.
- 539 Celestino Lahoz, id., id., 20.
- 540 Domingo Layé, id., id., s. n.
- 541 Evaristo Ibáñez, id., id., 118, dup.
- 542 Eusebio Copán, id., id., 133.
- 543 Fabián Vallespín, id., id., 86.
- 544 Femín Bonel, id., id., s. n.
- 545 Filomena Asín, id., id., s. n.
- 546 Feliciano Bargo, id., id., 116, cuadruplicado.
- 547 Francisco Oduarte id., id., 10.
- 548 Francisco Oduarte, id., id., s. n.
- 549 Florentina Santos, id., id., 18, Mayor.
- 550 F. C. Magalaches, id., id., 5.
- 551 Francisco Yanguas, id., id., s. n.
- 552 El mismo, id., id., s. n.
- 553 Gregorio Esteban, id., id., 4.
- 554 Heredero de Domingo Zaya, id., id., s. n.
- 555 Joaquín Abanses, id., id., 144.
- 556 El mismo, id., id., 150.
- 557 Joaquín Abella, id., id., 138.
- 558 Joaquín Casanova, id., id., 158.
- 559 Joaquín Galdeano, id., id., 5.

- 560 Joaquín Lacambra, id., id., 18.
- 561 Joaquín Navarro, id., id., 16.
- 562 Joaquín Vidal, id., id., 95.
- 563 Jorge Bique, id., id., 28, Alta.
- 564 Jorge Carullo, id., id., 129.
- 565 Jorge Lahoz, id., id., 42.
- 566 José Lasala, id., id., 111, accesorio.
- 567 José Pardo, id., id., s. n.
- 568 José Malden, id., id., 132.
- 569 José Blánquez, id., id., 12.
- 570 Julián Navarro, id., id., 113.
- 571 Julián Lasala, id., id., s. n.
- 572 Julián Gálvez, id., id., 153.
- 573 Lamberto Abances, id., id., 101.
- 574 Lorenzo Carrillo, id., id., 157.
- 575 Manuel Figueras, id., id., s. n.
- 576 El mismo, id., id., s. n.
- 577 Manuel Castán, id., id., 4.
- 578 Manuel Fuentes, id., id., 50, Mayor.
- 579 El mismo, id., id., 52.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.016.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 28 al 44 de la carretera de Tortuera a Daroca, el contratista D. Justo Aguirre, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 29 marzo de 1919, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Núm. 5.015.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Desconociendo la residencia del Maestro nacional D. Germán Hedó Antón, se interesa su presentación en las oficinas de esta Sección en las horas hábiles de oficina, de once a una, para hacerle entrega de su nombramiento de maestro propietario para la escuela de Selsamón (Guadalajara) remitido por la Sección de esta provincia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1921.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Núm. 4.089.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en los días señalados o en cualquiera de los siete días siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Torrelapaja	20 octubre	Demasia a Carlitos y Anita, núm. 1.580	D. Francisco Barceló.		Mercedes, núm. 1.346. Carlitos, núm. 1.450. Añita, núm. 1.454....	D. Francisco Barceló.
Remolinos	23 id	Encarnación, número 1.571	D. Mateo Morales		Georgina, núm. 321 San Antonio, núm. 14 Santa Ana, núm. 158 Perla, núm. 150....	D. Ivó Logroño. D. Juan Sotera. D. Tomás Virache. D. Vicente Gómez. D. Feliciano Lera.
Id.	24 id	Rectificación a María Salomé, núm. 1.573	D. Pio Vera		Silvina, núm. 1.470... Encarnación, número 1.485	D. Justo Pérez. D. Genaro Calvé.
Id.	25 id	La Invencible, número 1.574	D. Emilio Soler		Lucía, núm. 185	
Id.	26 id	El Sol, núm. 1.575	D. Luis Alonso	Reconociendo, deslinde y demarcación.	Victoria, núm. 188... María del Carmen, número 1.544.	D. Ricardo Laroza.
Id.	27 id	Andresa, núm. 1.576	D. Genaro Calvé		El Gallo, núm. 296	D. Santiago Melendo. D. Ceterino Agud.
Torres de Berrellén	28 id	Mutua Salinera, número 1.577	D. Mariano Salillas		La Campana, n.º 1086 Mutua Salinera, número 1.577.	Sociedad «La Salina». D. Genaro Calvé.
Remolinos	29 id	La Macarra, núm. 1.579	D. Luis Molinos		Encarnación número 1.485	D. Justo Pérez. D. Pio Vera.
Id.	30 id	La Quitéria, n.º 1.583	D. Luis Molinos		San Luis, núm. 1.131. Macarra, núm. 1.579.	D. Mariano Salillas.
Torres de Berrellén	31 id	La Unión, núm. 1.584	D. Genaro Calvé			
Remolinos	1 noviembre	María del Rosario, número 1.586	D. Juan Ferrández			

Zaragoza, 26 de septiembre de 1921. — El Ingeniero Jefe, A. Jimeno.

Núm. 4.037.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
354	5 agosto....	D. Mariano Folgar Jiménez.	20	Zaragoza.. ..	Jornalero.
355	5 —	» Jerónimo Pérez Gracia	30	Boqueñeni.	Id.
356	5 —	» Antonio Pérez Gracia	20	Id.	Id.
357	5 —	» Joaquín Vallén.. ..	50	Zaragoza.....	Id.
358	5 —	» Ramón Vela		Alagón	
359	5 —	» Simeón Cerbella	39	Caspe	Id.
360	5 —	» Joaquín Roca.....	67	Id.	Id.
361	8 —	» Gregorio Prac.....	47	Zaragoza.....	Id.
362	8 —	» Pedro Nicolás.....	40	Id.	Id.
363	9 —	» Angel García.....		Id.	Barquero.
364	9 —	» Simeón Manresa.....		Alagón	Industrial.
365	9 —	» Domingo López.....	34	Grisén.....	Guarda.
366	11 —	» Faustino Sanz.....	43	Alagón	Jornalero.
367	11 —	» Narciso Lerín.....		Mallén	Id.
368	11 —	» Rafael García Serrano	24	Zaragoza.....	Id.
369	11 —	» Mariano Rodríguez.....		Id.	Id.
370	11 —	» Manuel Gracia Seral.....	20	Id.	Bracero.
371	11 —	» Julián Gracia Seral.....	33	Id.	Id.
372	16 —	» Hipólito Plo.....	26	Id.	Jornalero.
373	16 —	» Pedro Blanqued.	28	Id.	Id.
374	16 —	» Victoriano Notival.....	32	Id.	Id.
375	16 —	» Mariano Navarro.....	31	Id.	Id.
376	16 —	» Carlos Mar	47	Id.	Id.
377	17 —	» Miguel Grao	29	Id.	Id.
378	19 —	» Angel Martínez.....	22	Id.	Id.
379	20 —	» Eduardo Bericat.....		Tauste	
380	20 —	» Joaquín Artajona.. ..	69	Torres.	Id.
381	20 —	» Joaquín Pérez	39	Id.	Id.
382	25 —	» Pascual Carreras Agullar.....		Pina	Id.
383	25 —	» Antonio Asensio.....	35	Zaragoza.....	Id.
384	25 —	» Aniceto León	31	Id.	Id.
385	30 —	» Félix Navarro.....	30	Grisén.....	Del campo.
386	30 —	» Miguel Viñuales	44	Alagón	Jornalero.
387	30 —	» José Aguarón.....	43	Pradilla	Del campo.
388	30 —	» Tomás Agustín.....	62	Utebo	Jornalero.
389	30 —	» Nicolás Viñuales.....	44	Alagón	Id.
390	30 —	» Camilo Soler.....	65	Utebo	Id.
391	30 —	» Benito Soler	25	Id.	Id.
392	31 —	» Miguel Pola.....	40	Tauste	Del campo.

Zaragoza, 31 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España.

Bases para la celebración de un concurso de adquisición de terrenos para establecimiento de un Depósito de Recría y Doma en cualquiera de las cuarenta y siete provincias de la Península.

Primera. Por el Ramo de Guerra y correspondiente a la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España, se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de fincas rústicas donde instalar los servicios de un Depósito de Recría y Doma de ganado caballar, contando al efecto con crédito presupuestado suficiente para ello.

2.^a La superficie total de las fincas será de 1.250 hectáreas como minimum de pasto y labor, pudiendo estar formada por más de una o pertenecer a más de un dueño, pero debiendo en este caso ser colindantes, de modo que su agrupación constituya un solo predio.

3.^a De la superficie de estas fincas deberá tener por lo menos una tercera parte dedicada a la labor y el resto a pastos.

4.^a Será condición precisa que las fincas se hallen situadas a las márgenes de un río o que posean manantiales de agua corriente con la cual pueda abreviar el ganado con facilidad y en todo tiempo y en cantidad además que permita establecer las mejoras del riego a una superficie mínima de 20 hectáreas.

5.^a Los terrenos serán de buena calidad, profundos, de consistencia media permeables, desprovistos de pedregales, simas y cortaduras que constituyan un peligro para el ganado, permitiendo el cultivo en perfectas condiciones y produciendo espontáneamente pastos apropiados al ganado caballar.

6.^a Las fincas se hallarán situadas próximas a buenas vías de comunicación y con acceso a las mismas por caminos que permitan el traslado no sólo del personal y ganado, sino de toda clase de carruajes para el transporte.

7.^a En el caso de que las fincas se hallen atravesadas por vías férreas, deberán estar protegidas en toda su longitud en la forma que marca la ley de Policía de ferrocarriles de 1877 y reglamento de 8 de septiembre de 1878.

8.^a Serán preferidas a igualdad de condiciones antedichas, las más próximas a centro de población de importancia y las que posean caseríos suficientes para las necesidades de la explotación agrícola, como graneros, pajares, cuadras, almacenes y habitación propia para oficiales, así como otras amplias y susceptibles de alojar todo el personal mínimo de 80 hombres de tropa, y siendo también recomendables las que se hallen más descargadas de caminos vecinales y servidumbre pecuarias.

9.^a A las proposiciones se acompañará un plano de cada finca con la fijación de las masas de los distintos cultivos que las integren, debidamente autorizado por persona facultativa que lo garantice.

10.^a El precio máximo a que podrá pagarse la totalidad de las fincas que se propongan será el de un millón quinientas mil pesetas y superficie total la de mil doscientas cincuenta hectáreas antes indicada, como minimum.

11.^a Los terrenos que se ofrezcan han de estar libres de toda carga o gravamen que directa o indirectamente afecten a la plena propiedad, y si tuviesen alguno o estuviesen arrendados, deberá comprometerse por escrito el propietario al formular la oferta, a redimir el gravamen o terminar el arriendo antes de otorgarse la escritura de compra-venta a favor del Es-

tado, y además, a este efecto, habrá de acompañar también a su proposición un escrito en el que la persona o entidad a cuyo favor estuviera constituida la carga o gravamen, o hecho el arrendamiento, preste su conformidad a la redención de aquella o terminación de éste.

En todo caso el proponente o proponentes de la oferta que el Ramo de Guerra acepte en definitiva, responderán personal y subsidiariamente, a las reclamaciones que pudieran formular los propietarios de terrenos colindantes, sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio de la finca adquirida.

12. Las ofertas han de formularse por los propietarios de los terrenos o sus apoderados, con poder notarial bastante, extendiéndolas en papel timbrado de la clase octava y habrán de presentarse en pliego cerrado, firmado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección y Fomento de la Cría Caballar del Ministerio de la Guerra antes del día que se señale para la reunión de la Junta examinadora de las mismas.

A este efecto al publicarse en la *Gaceta de Madrid y Diario Oficial del Ministerio de Guerra y Boletines Oficiales* de las provincias interesadas, la Real orden de la convocatoria además de insertarse en ellas las bases del concurso se señalará la fecha y hora en que se ha de reunir dicha Junta que habrá de ser treinta días después por lo menos de la fecha de la convocatoria.

13. Al presentarse los pliegos que contengan las proposiciones se dará el oportuno recibo en el que se consignará el número de orden que le corresponda y la fecha de presentación así como las firmas que lleve al exterior.

Podrá formularse en una sola proposición ofertas de varias fincas limítrofes de distintos dueños siempre que todos ellos firmen la proposición y se ajuste a los requisitos prevenidos para las ofertas individuales.

14. A las ofertas se acompañarán, certificación expedida por el Registrador de la Propiedad respectiva de que las fincas objeto de las mismas figuran inscritas a nombre de los concursantes y estar libres de cargas o gravamen o de las que tuvieren en otro caso, en cuyo supuesto deberá acompañarse los documentos prevenidos en la base 11.

También se incluirá en el pliego un índice duplicado de los documentos que contenga, los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones, tributos o impuestos y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza prevenida en la base siguiente.

15. Los concursantes deberán constituir previamente a la presentación de sus proposiciones una fianza de 10.000 pesetas en metálico o en valores del Estado al precio medio de cotización.

Esta fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia a disposición de la Junta a que se refiere la base siguiente y será devuelta a los autores de las proposiciones que fuesen rechazadas o desestimadas tan pronto como la Junta adopte tal acuerdo sobre las mismas, y la constituida por el dueño de la finca que fuese aceptada provisionalmente, será devuelta después de otorgada la escritura de compra-venta a favor del Estado.

En uno y otro caso se estimará como orden de devolución, un oficio del Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente en el que se traslade al Establecimiento en que esté constituido, el acuerdo de devolución.

16. Para el examen e informe y calificación de las proposiciones, se constituirá en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar, una Junta formada por el General Director de la misma como Presidente; los Co-

rones Jefes de las Secciones de Cría Caballar y Recría y Doma, el Jefe de Intendencia, el de Intervención, el Teniente Auditor Asesor y el Ingeniero Agrónomo destinados en dicho Centro y el Capitán de Caballería Auxiliar del Negociado de recría y doma, que actuará como Secretario.

17. Terminado el plazo de admisión de proposiciones se reunirá la Junta referida el día y hora señalados en la convocatoria, y a presencia de los concursantes o de sus representantes que asistan y acrediten su calidad de tales, mediante su cédula personal o poder notarial en su caso se procederá por el Secretario a la apertura de los pliegos presentados y se leerán las proposiciones o documentos contenidos en ellos admitiéndose o rechazándose las proposiciones según proceda con arreglo a lo prevenido en la base siguiente y se levantará acta detallada de la sesión autorizada por un notario conforme al artículo 63 de la ley de Contabilidad que será firmada por la Junta y por los concursantes o sus representantes, a los cuales si sus proposiciones fuesen admitidas a examen se les entregará como resguardo el duplicado del índice de documentos que contenga su respectivo pliego.

18. La Junta rechazará en el acto sin ulterior recurso, las proposiciones cuyo autor no acredite haber constituido la fianza prevenida en la base 15, las que no estén hechas por los dueños de los terrenos ofrecidos o sus apoderados, y las que no estén acompañadas del plano de las fincas, de las certificaciones de propiedad y de cargas y en su caso del compromiso de liberación a que se refiere la base 11.

19. Las proposiciones serán examinadas por la Junta, la cual, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno, formulará su dictamen razonado, proponiendo la adquisición de la finca o fincas ofrecidas que considere de mejores condiciones, dentro siempre de las bases del concurso o la exclusión de todas las proposiciones si no considerase aceptable ninguna de ellas.

20. El dictamen de la Junta con las proposiciones presentadas y copia del acta del concurso será elevado al Ministerio de la Guerra para su resolución, entendiéndose hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición cuya aceptación se proponga por la Junta.

21. Tan pronto como recaiga aprobación de Real orden a la propuesta de la Junta, se notificará por medio de oficio, al propietario o propietarios de la finca o fincas cuya adquisición se haya acordado, y, desde tal momento, pasarán éstas a ser propiedad del Estado, con destino al ramo de Guerra, con todos sus frutos, contenidos y pertenencias, entrando en posesión de ellas y procediéndose por el Jefe de Intendencia que se designe y por el Comisario de Guerra con destino en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar, en representación del ramo de Guerra, a formalizar, de acuerdo con el vendedor, la escritura de compra-venta, que, previo informe del Asesor del Ministerio de la Guerra, habrá de otorgarse en Madrid ante el Notario que corresponda, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se haya notificado al interesado la Real orden de adjudicación definitiva.

22. Si las fincas ofrecidas se hallaren afectas a cargas o gravámenes de cualquiera especie, será condición previa, indispensable para el otorgamiento de la escritura, que el vendedor presente los documentos que acrediten su liberación, y si estuvieren inscritas en el registro de la Propiedad, la cancelación del asiento en que consten.

23. Si en cualquier momento, después de hecha la adjudicación provisional, si el dueño de la finca objeto de la misma cuya adquisición hubiese sido propuesta por la Junta no cumpliera sus compromisos o suscitase

dificultades u obstáculos con cualquier propósito al otorgamiento de la escritura, se incautará el ramo de Guerra de la fianza constituida sin perjuicio de la responsabilidad de daños y perjuicios que pueda alcanzarle, con arreglo a derecho por incumplimiento de contrato, cuya cuantía será fijada por el ramo de Guerra y exigida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

24. El importe de las fincas adquiridas será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura, a cuyo efecto se expedirán con la antelación suficiente los libramientos necesarios.

25. Serán de cuenta del vendedor los gastos de otorgamiento de escritura y el 1'20 por 100 de pagos al Estado, y los de primera copia y demás posteriores serán satisfechos por el Estado en la forma que determinan las disposiciones legales.

26. En todo cuanto no quede especialmente establecido en este pliego regirá la citada ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 1.º de agosto de 1909, y disposiciones complementarias.

Modelo de proposición.

Don....., domiciliado en....., calle de....., número..... con cédula personal de la clase....., número....., enterado del concurso dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha....., inserto en la *Gaceta de Madrid*, de fecha....., (o en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de....., fecha.....) para la celebración de un concurso de adquisición de fincas rústicas por el ramo de Guerra para el servicio de recría y doma y hallándose conforme con todas las condiciones que se fijan en las bases publicadas en dicha Real orden, se comprometo y obliga a ceder en venta al Ramo de Guerra la finca propiedad del que suscribe (o de D....., al cual representa legalmente), denominada..... que está situada en la provincia de....., y cuya extensión superficial es de..... hectáreas (en letra), según plano y memoria que se acompaña, y en el precio de... pesetas (en letra) y obligándose también a entregarla libre de toda carga o gravamen. Fecha....., firma y rúbrica.

Madrid, 17 de septiembre de 1921.—Cierva.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.034.

Morata de Jiloca

El repartimiento general confeccionado con arreglo a los preceptos de R. D. de 11 de septiembre de 1918 para el actual año, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Morata de Jiloca, 28 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Segundo Martínez.

Núm. 5.033.

Sástago.

El arriendo en pública subasta de los pastos sobrantes de la dehesa de La Rosa, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 1 de octubre próximo, a las doce, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica por este anuncio, expedido por segunda vez, por extravío del primero.

Sástago, 25 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Julián Ordovás.

Imprenta del Hospicio.